

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se aprueba convocatoria de premios a favor de jóvenes investigadores de dicha Universidad.

La presente Convocatoria está dirigida al reconocimiento público a investigadores jóvenes que hayan contribuido de forma significativa al desarrollo de la actividad investigadora en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), al amparo del Programa de Política Científica de la UAM de fomento de la investigación en dicha Universidad.

El objetivo principal de estos premios es el de reconocer y visibilizar el trabajo de los investigadores jóvenes de la UAM por su contribución al desarrollo científico, así como a su visualización nacional e internacional como centro investigador de referencia.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto premiar a investigadores con edades por debajo de los 40 años pertenecientes a la plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que hayan contribuido significativamente al avance y visualización de la actividad investigadora de la UAM.

Se establecen nueve modalidades de participación y un premio en cada una de ellas:

1. Medicina.
2. Derecho.
3. Ciencias Experimentales.
4. Ciencias Matemáticas y Física Teórica.
5. Ciencias Económicas.
6. Ciencias de la Educación.
7. Ingeniería.
8. Psicología.
9. Humanidades.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrá optar a los premios que se establecen al amparo de la presente convocatoria, el personal docente e investigador cuya edad sea menor de 40 años a la fecha de cierre de presentación de la solicitud, con vinculación estatutaria o contractual con la UAM, con experiencia en investigación de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo anterior, y que se encuentren en situación administrativa de servicio activo a la fecha de cierre de presentación de la solicitud.

Las candidaturas habrán de presentarse de forma individual, aunque podrán apoyarse en hasta tres cartas de recomendación de investigadores seniors, pertenecientes o no a la plantilla de la UAM.

Artículo 3. Presentación de candidaturas

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOUAM.

Para su presentación se deberá utilizar el impreso normalizado de solicitud (Anexo I) que estará disponible a través de la página web del programa propio de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, lugar donde se publicará toda la información, así como los actos de comunicación relativos a la presente convocatoria:

<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido en el Anexo I y firmadas por el interesado, se enviarán a través del Registro General de la UAM, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).

El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPA, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante cualquier error en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 4. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas por error u omisión, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la UAM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión del premio. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

La publicación, tanto de la relación provisional como de la definitiva, en la página web de la UAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

La concesión o denegación del premio se llevará a cabo mediante resolución de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el jurado, y en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Evaluación de Candidatos

La evaluación de las candidaturas será realizada por un jurado que estará compuesto por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la UAM, el Vicerrector de Política Científica de la UAM y por nueve investigadores externos a la UAM expertos en cada una de las nueve áreas descritas en Artículo 1 de la presente convocatoria, que serán designados por acuerdo entre la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, y el Vicerrector de Política Científica.

La composición completa y definitiva de dicho Jurado será publicada en la página web de la UAM, a efectos de abstención y recusación de sus miembros, con antelación suficiente a la emisión de la correspondiente evaluación y aprobación de resolución definitiva.

Artículo 7. Criterios de valoración

Los méritos deberán estar relacionados con un historial científico desarrollado principalmente en la UAM.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Producción científica evaluada en base a la publicación de trabajos en revistas internacionales de alto impacto.
- Capacidad de liderazgo evaluado en base a la dirección de proyectos nacionales e internacionales de carácter competitivo, así como coordinación de grupos de investigación.
- Capacidad de captación de fondos para la investigación a través de proyectos y contratos de investigación.
- Impacto socioeconómico de la actividad investigadora mediante el desarrollo de proyectos colaborativos, contratos público-privados, proyectos de innovación, etc.
- Capacidad formativa evaluada en base a la dirección de Tesis Doctorales.
- Internalización de la investigación evaluada en base a la participación en congresos internacionales y en la participación de redes de investigación internacionales.
- Actividad relevante en la difusión a la sociedad de los resultados de su investigación.

Cada uno de ellos se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito, 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

Artículo 8. Resolución

El jurado formulará la propuesta de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y que, junto con la relación de premiados, se notificará a los candidatos galardonados mediante publicación en la página web de la UAM, en la dirección www.uam.es.

Los premiados deberán comunicar por escrito su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación. La aceptación del premio por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas que establece la presente convocatoria. Los beneficiarios deberán cumplimentar el formulario inserto en Anexo a la presente resolución y enviarlo al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, a la dirección electrónica vicerektorado.investigacion@uam.es.

La publicación de la resolución definitiva en la web de la UAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

Artículo 9. Galardones

En cada modalidad se concederá un premio, que consistirá en la cantidad de 1.000 euros brutos y diploma acreditativo.

Todos los premios podrán concederse ex aequo o declararse desiertos si se considera que ningún trabajo alcanza la calidad mínima exigida.

Artículo 10. Recursos

La resolución de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPA.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica que se inserta

La Rectora,

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE BENEFICIARIO/A:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio:

Municipio: C.P.:

Número de cuenta bancaria de ingreso de la cuantía del premio en caso de resultar beneficiario/a:
xxxxxx

Declara responsablemente:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Universidad Autónoma de Madrid.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Universidad Autónoma de Madrid o sus entes dependientes.
- No encontrarse incurso en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, de de

Firmado: